

## ACUERDO No. SO-053-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

**CONSIDERANDO (5):** Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO (6):** Que el **Artículo 51** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece: "En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: **1)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta

un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **2)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **3)** Décimo tercero mes proporcional; **4)** Décimo cuarto mes proporcional; **5)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **6)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido un (1) año de su retiro".

**CONSIDERANDO (7):** Que el **Artículo 52** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución."

**CONSIDERANDO (8):** Que la relación laboral entre el Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública**, dio inició el 02 de mayo del año 2019, según consta en el Acuerdo No. **SO-032-2019**, de fecha 10 de abril del año 2019.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 06 de agosto del año 2019, el ciudadano **Allan Gabriel Padilla Vindel**, presentó su notificación formal de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, al cargo de Oficial Administrativo de Bienes, asignado a la Gerencia Administrativa, efectiva a partir del 16 de agosto del año 2019, por razones de su núcleo familiar.

**CONSIDERANDO (10):** Que en Sesión Ordinaria No. **SO-049-2019** de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **El Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública** y el Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, al cargo de Oficial Administrativo de Bienes, misma que será efectiva a partir del 16 de agosto del año 2019. **2)** Girar instrucción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el cálculo de forma inmediata de los derechos adquiridos, causados y que están contemplados en el Estatuto



Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública. **3)** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que conforme al cálculo proporcionado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el pago que corresponde de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Dicho pago queda sujeto a la presentación de un informe final al **Pleno de Comisionados** de las actividades realizadas y las que quedan pendientes; a la entrega de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente a través de la Gerencia Administrativa; así como a la disponibilidad presupuestaria y al tiempo de gestión de las modificaciones presupuestarias y de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública** y el Licenciado **Allan Gabriel Padilla Vindel**, al cargo de Oficial Administrativo de Bienes, misma que será efectiva a partir del 16 de agosto del año 2019.



**SEGUNDO:** Girar instrucción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el cálculo de forma inmediata de los derechos adquiridos, causados y que están contemplados en el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que conforme al cálculo proporcionado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el pago que corresponde de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Dicho pago queda sujeto a la presentación de un informe final al **Pleno de Comisionados** de las actividades realizadas y las que quedan pendientes; a la entrega de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente a través de la Gerencia Administrativa; así como a la disponibilidad presupuestaria y al tiempo de gestión de las modificaciones presupuestarias y de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**  
Comisionada Presidente



  
**GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.**  
Comisionada Secretaria del Pleno

